

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid a 25 de febrero de 1971.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.110-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Norte puntos kilométricos 23,00 al 35,00, en el término municipal de Santa Ursula.

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras,

Hago saber: Que por estar incluida la obra de variante en

tre los kilómetros 23 al 35 de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Norte, tramo del Sauzal a La Orotava, en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita con arreglo al párrafo D) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de 2 de febrero de 1963, el Estado participa en la proporción del 80 por 100 y el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el 40 por 100 del pago de los justiprecios, mutuos acuerdos, depósitos previos e indemnizaciones de los bienes afectados.

En consecuencia se ha señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife los días y las horas que se indican a continuación, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas necesarias para la ejecución de las obras con motivo de la modificación de trazado aprobado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 18 de enero de 1971, perfiles 560-780 y habilitación del camino que ha de sustituir al del «Lomo Román» en el perfil 493, incluido en el proyecto primitivo aprobado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 14 de octubre de 1967, que constituyen el grupo cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa:

Término municipal de Santa Ursula

Número	Propietarios	Bienes y personas afectados	Levantamiento del acta	
			Día	Hora
185-A	D.ª Aurora Fernández García	162 m ² de cultivos ordinarios y 140 m ² de platanera	31 marzo	Nueve
185-A	Hdos. de don Antonio Fernández González ...	847 m ² de camino	31 marzo	Nueve
185-B	D. Francisco Fernández García	84 m ² de platanera y 38,54 m ² de ganancia	31 marzo	Nueve
185-C	Hdos. de don Daniel Fernández García	116 m ² de platanera	31 marzo	Nueve
185-D	D. Rafael Fernández García	81 m ² de patio, 4,65 m ² de aseo y un frutal	31 marzo	Nueve
185-E	D. Angel Fernández García	42 m ² de platanera y 24 m ² de edificación	31 marzo	Nueve
185-F	D. Francisco Fernández García	100 m ² de erial, 155 m ² de cultivos ordinarios y 470 m ² de camino	31 marzo	Nueve
185-G	D.ª Dorotehea Heldrich	28 m ² de jardín	31 marzo	Nueve
185-H	D. José Domingo Rodríguez	50 m ² de jardín	31 marzo	Nueve
215'	D. Sebastián Sánchez Florido	90 m ² de platanera	31 marzo	Nueve
216'	D.ª Encarnación, doña Adela y don Angel Monje Guzmán	1.820 m ² de platanera y 201 m ² de erial	31 marzo	Nueve
217''	D. Tomás Benítez Pacheco	237 m ² de platanera	31 marzo	Nueve
217'''	D.ª Luciana Dewyse	95 m ² de erial	31 marzo	Nueve
217-IV	D.ª Argella Marrero García	350 m ² de cultivos ordinarios	31 marzo	Nueve
217-V	D. Miguel Marrero García	429 m ² de cultivos ordinarios	31 marzo	Nueve
221-A	D. Daniel Hernández Guzmán	85,84 m ² de edificación en dos plantas y 29,42 m ² de patio	31 marzo	Nueve
222-A	D. José Brito	66,13 m ² de edificación y 118 m ² de patio	31 marzo	Nueve
224-A	D. Manuel González Monje	2.244,44 m ² de cultivo ordinario	1 abril	Nueve
225-A	D.ª Flora Hernández Illada	151,32 m ² de edificación, 147,82 m ² de patio, 816,61 m ² de platanera y 40,30 m ² de erial	1 abril	Nueve
225-B	D.ª Clara Benítez Hernández	67,36 m ² de edificación	1 abril	Nueve
226-A	D.ª Carmen Zamora Díaz y doña Juana Pérez Hernández	123,80 m ² de edificación en dos plantas	1 abril	Nueve
226-C	D.ª Carmen Zamora Díaz	168 m ² de cultivo ordinario	1 abril	Nueve
226'	D. Pedro Gutiérrez Peraza	2,50 m ² de cultivo ordinario	1 abril	Nueve
	Camino público	174 m ² de camino público	1 abril	Nueve
227-A	D. Manuel Gutiérrez Peraza	141,20 m ² de platanera y 18,80 m ² de cultivo ordinario	1 abril	Nueve
228-A	D. Juan Padrón García	83,50 m ² de erial	1 abril	Nueve
228-B	D. Juan Padrón García o don Teodoro Padrón Hernández	150 m ² de cultivo ordinario	1 abril	Nueve
220-B	Hdos. de doña Juana Yanes Suárez	295,80 m ² de platanera y 320,14 m ² de erial	1 abril	Nueve

Debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal, que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento de Santa Ursula en el día y hora indicados. Así como que podrán hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52, apartado tercero de la citada Ley, según el cual pueden, en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, ser acompañados de Perito, y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos, de los derechos que les asisten, así como los recibos de la Contribución Territorial Rústica y Urbana, correspondiente a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 16 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, hasta el

dia señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe provincial.—1.383-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de febrero de 1971 por la que se crea la Escuela Profesional de Anatomía Patológica en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y se aprueban el Reglamento y programas.

Ilmo. Sr.: La Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid acordó solicitar de este Departamento la creación de la Escuela Profesional de Anatomía Patológica en dicha Facultad, la que informó favorablemente el Rectorado de la misma.

Visto el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Profesional de Anatomía Patológica en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

2.º Aprobar el Reglamento y programas que han de regir en dicha Escuela y que como anexos 1 y 2 figuran en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ANEXO I

Reglamento de la Escuela Profesional de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, adscrita a la cátedra de dicho nombre, creada por Orden de 3 de febrero de 1971

A) Misiones de la Escuela

1. Formación y capacitación de Médicos especialistas en Anatomía patológica (Patólogos) capaces de dirigir Departamentos de especialidad en hospitales españoles.

2. Investigación y estudio de las lesiones micro-macroscópicas que puedan observarse en los casos que la práctica diaria de biopsias y autopsias permita observar, poniéndolas en relación con la clínica para su mejor y más perfecto conocimiento.

3. Desarrollar una labor investigadora entre los alumnos que a ella puedan acudir y el personal adscrito a la cátedra o de Licenciados pertenecientes a otros Departamentos cuyas investigaciones o tesis doctorales precisen una base de investigación morfológica. Asimismo se encargará de la realización de tesis doctorales y toda clase de publicaciones científicas, dentro de la especialidad.

4. Establecerá relaciones con el Instituto Nacional de Oncología, Asociación Española contra el Cáncer y Centros similares del extranjero a fin de establecer con ellos una colaboración científica.

B) Medios de enseñanza

1. La Escuela Profesional de Anatomía Patológica radicará en los locales que actualmente pertenecen al Departamento de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, donde se dispone de aulas, salas de autopsias, salas de prácticas y criadero de animales de experimentación.

2. Los alumnos que cursen su enseñanza en la misma dispondrán de todo el material de estudio de que la cátedra dispone. Asimismo podrán manejar las piezas anatómicas del Museo y las preparaciones de la histoteca.

3. El Departamento de Anatomía Patológica dispone además de material ordinario, que permitirá a los alumnos familiarizarse con las técnicas de microscopía electrónica e histoquímica, además de secciones de Anatomía patológica ginecológica, Neuropatología, Histoquímica y Citodiagnóstico.

4. Los alumnos que cursen sus estudios en la misma asistirán diariamente a la práctica de autopsias, seminarios, mesas redondas, sesiones anatomo-clínicas y seminarios bibliográficos,

que funcionan dentro del Departamento de Anatomía Patológica.

5. Se procurará organizar reuniones, coloquios o mesas redondas sobre determinados temas en colaboración con otras cátedras o Centros similares de España o del extranjero.

C) Personal docente

1. Estará constituido por el personal adscrito a la cátedra. Será Director el Catedrático de «Anatomía patológica», que estará encargado de la enseñanza teórica y estructurará la enseñanza práctica, de tal manera que los alumnos puedan rotar durante su permanencia en el Centro por los distintos laboratorios del mismo. Confeccionará los planes de estudio, que someterá a la aprobación del Decano de Medicina, y decidirá sobre el grado de suficiencia de los alumnos cuando haya terminado el periodo lectivo.

2. El Director estará auxiliado en estas tareas por el Profesor agregado y los tres Profesores adjuntos adscritos a la cátedra. Uno de estos últimos será nombrado, de acuerdo con el Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, Secretario de la Escuela Profesional de Anatomía Patológica.

3. Como Subdirector será propuesto el Profesor agregado de la cátedra.

4. Podrán colaborar también en las tareas docentes Catedráticos de otras disciplinas, Patólogos de otros servicios, docentes o no, que sean llamados por el Director de la Escuela, de acuerdo siempre con el Ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, cuando se juzgue necesaria su colaboración. También podrán ser propuestos por el Director como Profesores, con nombramiento de un año de duración, siempre prorrogable, si a juicio del Director y con aprobación del Ilustrísimo señor Decano se juzga su labor interesante para la enseñanza, cualquier Patólogo o Profesor de otros servicios del Hospital Clínico o de otros hospitales radicados en la misma ciudad de reconocida solvencia.

D) Plan de enseñanza

1. La permanencia de los alumnos que deseen alcanzar el Diploma de Especialistas en Anatomía Patológica será de dos años.

2. Este periodo estará dividido en dos cursos lectivos, adaptándose en todo a los periodos de vacaciones y trabajo con arreglo al calendario escolar programado por el Rectorado.

3. El horario diario de trabajo será el que rige en el Instituto de Anatomía Patológica, que comprende ocho horas diarias.

4. El número de plazas para cursar la especialidad de Anatomía patológica no podrá exceder de diez, abriéndose una convocatoria cada dos años, es decir, que hasta que no haya concluido una promoción de alumnos no podrá ser llamada la promoción siguiente.

5. Si el número de instancias fuera superior al de plazas, se atenderá para la selección de los futuros especialistas al «currículum vitae» de los mismos, dándose preferencia a los méritos que tengan relación más próxima con la Anatomía patológica. Si se juzgara necesario podrán realizarse ejercicios a fin de valorar los méritos y competencia de cada aspirante.

6. La convocatoria para la matrícula se hará en la primera quincena del mes de septiembre de cada dos años.

7. La enseñanza teórica será de tres horas semanales, exponiéndose por el Profesor diariamente un tema, seguido de coloquio, sobre las materias explicadas.

8. La enseñanza práctica constará de aprendizaje de técnica de autopsias, interpretación macroscópica de los hallazgos, comprobación histológica de los mismos y redacción del protocolo.

9. Aprendizaje de diagnóstico histológico a base de las biopsias que diariamente se reciben en el Centro, con redacción del correspondiente informe. Diagnóstico citológico e instrucción en el aprendizaje de técnicas especiales para precisar los diagnósticos.

Manejo del microscopio de fluorescencia y de polarización, así como interpretación de las imágenes electromicroscópicas. Siempre que sea posible se iniciará a los alumnos en la investigación biológica y se procurará que se acostumbren a redactar trabajos científicos e incluso llevar a cabo la tesis doctoral.

10. Será obligación de los alumnos asistir a los cursillos, conferencias y mesas redondas que tengan lugar en el Centro, en relación con la especialidad.

E) Otorgamiento de diplomas

1. Para la obtención de diplomas los alumnos podrán ser sometidos a una prueba final, caso de que el Director de la Escuela lo juzgue oportuno, y será imprescindible haber publicado durante los dos años de duración del periodo lectivo, al menos, un trabajo científico sobre la especialidad.

2. Las calificaciones finales serán de «apto» o «no apto». Finalizados los dos años de enseñanza se expedirá a los alumnos que hayan alcanzado la calificación de «apto» un Diploma de Especialista en Anatomía Patológica, que será expedido por el Rector de la Universidad a propuesta del Director de la Escuela, con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina, que podrá ser canjeable por el título de Especialista en Anato-